



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 105 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 16 SET. 2014

VISTOS: La Nota N° 390-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Memorando N° 1182-2014-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 062-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT hecho suyo por el Director General, y el Informe N° 444-2014-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos referidos a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del saldo de la Obra del proyecto de inversión pública: "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad", con código SNIP N° 65901; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, conforme a lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 12° del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece lo siguiente:

"Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo"



Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva citada en el considerando precedente dispone que la "...ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma";

Que, asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40° de la misma establece que "Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad";

Que, con fecha 11.09.2014, mediante el Memorando N° 1182-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, manifestó que el Expediente Técnico cuenta con su conformidad, con la certificación de crédito presupuestario para el año 2014 y el compromiso de disponibilidad de recursos para el año 2015, así como la verificación de viabilidad del proyecto por la suma de S/. 11'502,610.23 (Once millones quinientos dos mil seiscientos diez con 23/100 Nuevos Soles) y un plazo de 300 días calendario, conforme al formato SNIP 17; por lo que solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal y proyecto de resolución para la aprobación del Expediente Técnico que permitirá la ejecución del saldo de la obra antes mencionada; para cuyo efecto adjunta el Expediente Técnico respectivo y los documentos que sustentan su petición, cuya elaboración estuvo a cargo del Ing. Miguel Eduardó Carranza Haro;

Que, mediante Informe N° 444-2014-FONDEPES/OGAJ, de fecha 11.09.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no tiene observaciones de carácter legal que formular en la tramitación de la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del saldo de la Obra del proyecto de inversión pública: "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad", con código SNIP N° 65901, el mismo cumple con los presupuestos legales para su aprobación;

Que, con fecha 25.07.2011, se declaró viable el proyecto de inversión pública denominado "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad" con Código SNIP N° 65901, cuya verificación de viabilidad se dio con fecha 04.09.2014 por la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio de la Producción y por un monto de S/. 14'382,266.00 (Catorce Millones trescientos ochenta y dos Mil doscientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) a través del formato SNIP 17;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, del 04.04.2013, se delegó a la Secretaría General de la Entidad, entre otros, la facultad de aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de obras;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública; la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; y en ejercicio de la función establecida en el literal k), del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, así como las normas internas; y,

Con el visado del Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, del Jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, y del

